

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 015

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

**P.E.P - NOTA Nº 49/97 Adjuntando Decreto Provincial
Nº 278/97, que ratifica Acuerdo Nº 2623 suscripto con el Ente
Nacional de Obras Hidricas "ENOHSA" sobre refinanciación de
deudas, para su aprobación.**

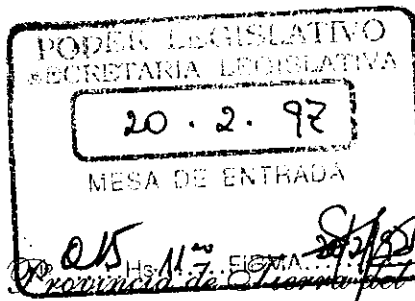
Entró en la Sesión

13/03/1997

**Girado a la Comisión
Nº:**

2,3 - Dictámenes Nº 252/97 - Resolución

Orden del día Nº:



030

19/feb/97
1600
[Signature]

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

NOTA N° 49
GOB.

USHUAIA, 18 FEB. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

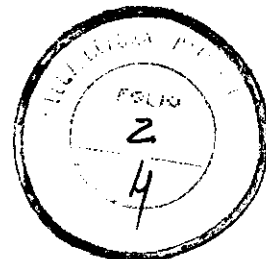
Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2713 y ratificado por Decreto N° 278/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto
[Handwritten mark]

[Signature]
JOSÉ ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Miguel Angel CASTRO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA. 17 FEB. 1997

VISTO el Expediente N^o 00806/97 del registro de esta Gobernación, mediante el cual tramita la ratificación del Acuerdo de Refinanciación de Deuda suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento "ENOHSA".;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Acuerdo fue suscripto con fecha 16 de enero del corriente y se encuentra registrado bajo el N^o 2713.

Que resulta necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1^o.- RATIFIQUESE en sus SIETE (7) cláusulas el Acuerdo celebrado el dieciséis (16) de enero del corriente entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ente Nacional de Obras Hidricas de Saneamiento "ENOHSA", registrado bajo el N^o 2713, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2^o.- Permitase a la Legislatura Provincial para su aprobación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 105, inc. 7 y 135, inc. 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3^o.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

278 / 197

DECRETO No _____

[Handwritten signature]

DR. ALLEN OSWALDO RAHAEL
MINISTRO DE SALUD
Y ACCESOS SOCIAL

ALFONSO GARRIDO
SECRETARIO DE ECONOMIA
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

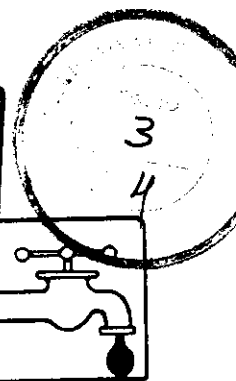
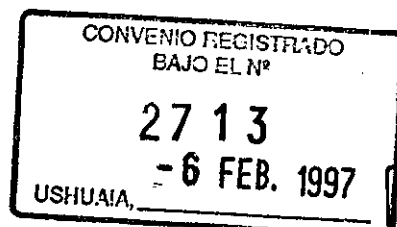
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS
Y SERVICIOS SANITARIOS

245



Gelcas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

ACUERDO DE REFINANCIACION DE DEUDA

----- Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA, representado por su Administrador, Ctdor Mario Ernesto FATTOR, por una parte y por la otra la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Don Carlos Alberto PÉREZ, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente, es establecer de mutua conformidad entre las partes, un Acuerdo de Refinanciación de la deuda que la PROVINCIA mantiene con el ENOHSA, en razón de los créditos que, por PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 461.594.-) fueron otorgados para la ejecución de las siguientes obras: a) "Red de Distribución de Agua y Colectora Cloacal del Barrio Ecológico", según Resolución Nº29/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-); b) "Red de Distribución de Agua y Colectora Cloacal del Barrio Bosque del Faldeo", según Resolución Nº27/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (\$ 114.148.-); y c) "Red Distribuidora de Agua y Colectora Cloacal del Barrio La Colina", según Resolución Nº28/94 del ex-Consejo Federal de Agua Potable y Saneamiento y el Acuerdo suscripto el 27 de Septiembre de 1994, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 147.446.-).

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total de lo préstamo otorgado por este Organismo, referido a la CLÁUSULA PRIMERA fue íntegra y oportunamente desembolsado, y conforme a los comprobantes de certificación de avance de obra, facturas de acopio, recibo de pagos y otros documentos presentados por la PROVINCIA, dichas sumas se consideran ya invertidas en su totalidad al objeto de los préstamos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: Se deja constancia que el saldo de la deuda que por este acto consolida la PROVINCIA con el ENOHSA al 30 de Diciembre de 1996, es de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 570.754,55.-), que incluye los intereses devengados por el total de la deuda, como así también las dos (2) cuotas por la cantidad de PESOS NOVENTA MIL VEINTISIETE CON 79/100 (\$ 90.027,79.-) cada una cuyos vencimiento operan el 22-01-97 y el 22-04-97.

CLÁUSULA CUARTA: La deuda refinanciada por un valor total de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$ 570.754.55.-), será abonada por la PROVINCIA en DIEZ (10) cuotas mensuales por el equivalente a Dólares Estadounidenses, de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 59.456,20.-) cada una de ellas, haciéndose efectiva la primera de ellas, dentro de los QUINCE (15) primeros días hábiles de cada mes, a partir del 1 de Febrero de 1997.

CLÁUSULA QUINTA: En caso de registrarse un incumplimiento en los pagos por parte de la PROVINCIA, se producirá su mora automática, la cual generará la aplicación de los correspondientes intereses punitivos de la tasa del 4,5% anual sobre los importes en mora, intereses que se adicionaran al monto de la deuda refinanciada. El ENOHSA, en el caso de ocurrir el incumplimiento de la PROVINCIA, podrá denunciar este ACUERDO y dar por

[Handwritten signature]

Es copia fiel del original

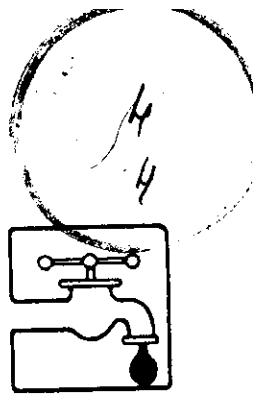
JUAN CARLOS BARRIDO
Director Técnico y de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS
Y SERVICIOS SANITARIOS

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
27 13
- 6 FEB. 1997
USHUAIA,



Gilberto E. Las Gagas
GILBERTO E. LAS GAGAS
Jefe Dpto. Despacho General
Dirección Técnica y de Despacho

resuelta la refinanciación otorgada. Rescindiendo este Acuerdo, a partir de la notificación fehaciente efectuada a la PROVINCIA, el ENOHTSA estará habilitado para solicitar la afectación de los recursos de la Coparticipación Federal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como también a ejercer todas las acciones legales que correspondan hasta hacer efectivo el cobro de lo adeudado.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Acuerdo de Refinanciación, para su plena validez, deberá ser perfeccionado a través de la ratificación del Señor Gobernador de la Provincia, en señal de conformidad por la afectación de los recursos de Coparticipación Federal, que se solicitará ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente. Asimismo, se autoriza a que la afectación de recursos mencionada, se realice en base al estado de deuda que certifique el ENOHTSA conforme a las condiciones establecidas en el presente instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales, en los que será válida cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursare, a saber: el ENOHTSA, en la calle Alsina 1418 - 4º Piso de Capital Federal y la Provincia, en la calle San Martín N°450 - de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De conformidad, ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los... 16 ... días del mes de... ENERO ... del año 1997.-

Mario E. Fattor
C.P.N. MARIO E. FATTOR
Administrador
Ente Nacional de Obras
Hídricas de Saneamiento

Diego Alberto Pérez

DIEGO ALBERTO PÉREZ
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

Juan Carlos Garrino
Es copia fiel de...
JUAN CARLOS GARRINO
Director Técnico y de Operaciones